



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, 30 OCT. 2017

ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Luz Angélica Rojas López
DEMANDADO: Municipio de Tunja.
VINCULADOS: CORPOBOYACÁ – COALPIBOY Y CORESBOY
RADICACIÓN: 15000-23-31-003-2010-00243-00

Encontrándose el proceso para la verificación del cumplimiento del fallo popular, recuerda el Despacho que en sentencia de 22 de mayo de 2015, se ordenó al municipio de Tunja y a Corpoboyacá para que adoptaran la “Estrategia para la vigilancia sanitaria y ambiental de los efectos en salud relacionados con la contaminación del aire” en el nivel avanzado prevista en el Protocolo para la Vigilancia Sanitaria y Ambiental de los efectos en Salud relacionados con la Contaminación del Aire en Colombia, adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2012, y una vez implementados los mecanismos de vigilancia de calidad del aire, en el año siguiente realicen el monitoreo de contaminación del aire en la zona alfarera de la vereda Pirgua de Tunja.

Adicionalmente, se ordenó al municipio de Tunja la realización de un estudio epidemiológico en la vereda de Pirgua de Tunja, a efecto de determinar si las emisiones generadas por la actividad alfarera tienen incidencia en la morbilidad de las personas que residen en el sector, y en caso afirmativo adoptar las acciones pertinentes.

En cumplimiento de las anteriores órdenes, el municipio de Tunja allegó el estudio epidemiológico denominado “Análisis de la Morbilidad y Mortalidad Sentida Vereda Pirgua – Sector La Cascada”. Igualmente se aportó la Estrategia para la vigilancia sanitaria y ambiental de los efectos en salud relacionados con la contaminación del aire (fls. 778-822; 827-834).

De otro lado es de indicar que en memorial de 15 de agosto de 2017, la Procuradora 69 Delegada ante este Despacho, solicitó se programe audiencia para determinar el cumplimiento de las ordenes proferidas en la sentencia, y se convoque a personal de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá y del Ministerio de Ambiente o las Universidades con facultades en la materia.

Es claro que el estudio epidemiológico y la estrategia suscrita entre el municipio de Tunja y Corpoboyacá no pueden ser ponderados y analizados por este Despacho, pues se carece de la formación profesional y los elementos de juicio para interpretar los resultados e informes técnicos presentados para el cumplimiento del fallo popular, de modo que, en virtud del principio de colaboración, y previo a la celebración de la audiencia de verificación de cumplimiento, se requerirá a la Secretaria de Salud del departamento de Boyacá, para que en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, el funcionario competente examine el estudio epidemiológico de la vereda de Pirgua, denominado “Análisis de la Morbilidad y Mortalidad Sentida Vereda Pirgua-Sector La Cascada”, e informe al Juzgado si cumple con los parámetros técnicos.

De igual manera, se requerirá a la Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, el funcionario competente examine la "Estrategia para la Vigilancia Sanitaria y Ambiental de los Efectos en Salud relacionados con la Contaminación del Aire" elaborada por el municipio de Tunja y Corpoboyacá, e informe al Juzgado si cumple con los parámetros técnicos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requiérase a la **Secretaria de Salud del departamento de Boyacá**, para que en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, el funcionario competente examine el estudio epidemiológico de la vereda de Pirgua, denominado "*Análisis de la Morbilidad y Mortalidad Sentida Vereda Pirgua-Sector La Cascada*", e informe al Juzgado si cumple con los parámetros técnicos.

Para tal efecto, el **municipio de Tunja** retirará el oficio correspondiente, adjuntará el estudio epidemiológico y demostrará su radicación en la entidad dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio.

Segundo: Requiérase a la **Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Ambiental de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, para que en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, el funcionario competente examine la "*Estrategia para la Vigilancia Sanitaria y Ambiental de los Efectos en Salud relacionados con la Contaminación del Aire*" elaborada por el municipio de Tunja y Corpoboyacá, e informe al Juzgado si cumple con los parámetros técnicos.

Para tal efecto, el **municipio de Tunja** retirará el oficio correspondiente, adjuntará la referida estrategia y demostrará su radicación en la entidad dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>19</u> de hoy siendo las 8:00 A.M.
01 NOV 2017  CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO Secretario